



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200036200
Proceso: Verbal- Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: María Eugenia Aragón de Córdoba C.C. No. 38´999.271
Apoderado: Dr. Miguel Humberto Ramírez Montoya T.P. No. 37.793 CSJ.
Email: mihuramo@hotmail.com
Demandado: Biomedical Tecnología LTDA. (En liquidación)
Email: info@biomedicaltecnologia.com
Apoderada: Dra. Linda Pasquel
Email: lindapsq20@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presento solicitud de terminación y cuenta con facultad de recibir, solicitud que coadyuvo la mandataria del extremo pasivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 02 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio No. 07
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Radicación No. 76001400302820200036200

En escrito que antecede, el apoderado actor manifiesta al despacho que la demandada hizo entrega del bien trabado en este asunto de manera voluntaria, razón por la cual solicita la terminación del proceso, petición que coadyuvo la apoderada del extremo demandado, quien, en su oportunidad procesal, contesto la demanda y formulo las excepciones que considero pertinentes.

Teniendo en cuenta el pedimento elevado y la coadyuvancia hecha, encuentra el Despacho que en este escenario, ha desaparecido la causa que dio origen a la presente solicitud, en consecuencia, por sustracción de materia se declarará la terminación del proceso, se agregará para que obre y conste, el escrito de contestación de demanda y de excepciones, así mismo el archivo de las diligencias y la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminada la presente actuación Verbal - Restitución de bien Inmueble Arrendado-, por la razón anotada en la parte motiva de este proveído.

2.- AGREGAR para que obre y conste, el escrito de contestación de demanda y excepciones, arrimado por la parte demandada, en virtud a la coadyuvancia de solicitud de terminación del proceso.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del proceso, a favor de la parte actora.

4.- ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 07 de 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria